



**RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE FIJA EL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE EVALUACION DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA PARA EL PROFESORADO CONTRATADO POR TIEMPO INDEFINIDO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.**

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo tomado en la Universitat Politècnica de València por el que se posibilita a los profesores contratados por tiempo indefinido solicitar el reconocimiento del complemento de productividad investigadora a partir del año 2008, esta Universitat Politècnica de València ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora, según el procedimiento acordado con la CNEAI en el convenio de colaboración entre la Universitat Politècnica de València y la Secretaría General de Universidades por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la investigación de los profesores contratados permanentes suscrito el 19 de octubre de 2012.

*Primero.* Los profesores contratados por tiempo indefinido podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 15 de diciembre de 2012 hasta el 28 de diciembre de 2012.

*Segundo.* La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo I y se atenderá a lo dispuesto en:

- a) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» del 14).
- b) El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario («BOE» del 9 de septiembre), modificado por los Reales Decretos 1949/1995, de 1 de diciembre («BOE» de 18 de enero de 1996); 74/2000, de 21 de enero («BOE» del 22), y 1325/2002, de 13 de diciembre («BOE» del 21).
- c) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios («BOE» del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 («BOE» del 21).
- d) La Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994 («BOE» del 8), modificada por la Resolución de 26 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades («BOE» del 30), por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los funcionarios de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- e) El Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa («BOE» del 7).
- f) La Resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación («BOE» del 29), y que figura en la página [www.educacion.gob.es/cneai](http://www.educacion.gob.es/cneai)



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

*Tercero.* En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

*Cuarto.* La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, habiendo sido publicada en el BOE número 292 de 5 de diciembre de 2012.

Valencia a 5 de diciembre de 2012

El Rector



Juan Juliá Igual



## ANEXO I – BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. *Objeto de la convocatoria.*

El propósito de esta convocatoria es reconocer los especiales méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido de la Universitat Politècnica de València e incentivar su ejercicio.

### 2. *Requisitos de los solicitantes.*

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universitat Politècnica de València, y estén en activo, a 31 de diciembre de 2012, un contrato por tiempo indefinido de las siguientes categorías:

- a) Profesor Contratado Doctor.
- b) Profesor Colaborador.

2.2. Los profesores contratados por tiempo indefinido que presten servicios en esta Universidad en régimen de dedicación a tiempo parcial podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos económicos se generarán solamente a partir del momento en que pasen a prestar servicios en régimen de dedicación a tiempo completo.

2.3. Los profesores antes mencionados deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2006 o hubiera terminado en años anteriores.
- b) Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2012.
- c) Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2009 o años anteriores, podrán construir un nuevo tramo de seis años, con algunos de los ya evaluados negativamente y, al menos, tres años posteriores no sometidos a evaluación.

### 3. *Formalización de solicitudes.*

3.1. Se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de los impresos y anexos tanto en la dirección electrónica [www.educacion.gob.es/cneai](http://www.educacion.gob.es/cneai), como en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección “Trámites y Servicios”, subsección “Organismos”. Las instrucciones de tramitación se encuentran en el enlace “¿Cómo tramitar?”: Asimismo, se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes en esta misma dirección.

3.2. Los solicitantes deberán presentar por vía telemática los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud firmado.
- b) Currículum vitae abreviado firmado en donde el interesado indicará, para el período de seis años sometido a evaluación, las cinco aportaciones que considere más relevantes para el período de seis años sometido a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 6 de la presente convocatoria.



Cada aportación deberá incluir los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones “aceptadas” pero no publicadas durante esos años.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido “concedida” en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes “presentadas” o “publicadas” pero no concedidas durante esos años. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un “breve resumen”, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refieran a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
- Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

c) Currículum vitae completo firmado, que se cumplimentará siguiendo el siguiente modelo:

- Historial científico.
- Participación en proyectos de investigación financiados.
- Las publicaciones realizadas.
- Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional.
- Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados.

LA CNEAI recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación, y aunque no es obligatorio, se aconseja la presentación del currículum vitae en el formato normalizado CVN (<https://cvn.fecyt.es>). En el caso de la UPV el CVN se puede generar automáticamente a través del SENIA2.

d) Hoja de servicios original actualizada del período del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período.

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares.



- 3.3. A través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se podrán obtener duplicados de los justificantes de los escritos presentados por registro electrónico (<https://sede.educacion.gob.es/portada.html>).
  - 3.4. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o la Universitat Politècnica de València podrán solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo, los documentos originales de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.
  - 3.5. La Universitat Politècnica de València se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.
  - 3.6. Los interesados podrán dirigirse a [soporte.sede@mecd.es](mailto:soporte.sede@mecd.es), y al teléfono 915505957, en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 8:30 horas a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.
  - 3.7. Los interesados podrán dirigirse al Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología- CTT (ext. 77911 o 77939) o a la CNEAI (teléfonos 917459202 y 917459204) para formular cualquier consulta relacionada con esta convocatoria que no corresponda a la aplicación informática.
4. *Presentación de las solicitudes.*
- 4.1. Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección “Trámites y Servicios” o en la dirección electrónica [www.educacion.gob.es/cneai](http://www.educacion.gob.es/cneai).
  - 4.2. El interesado deberá en primer lugar completar por vía electrónica los diversos documentos que componen su solicitud y, tras confirmarla, deberá imprimir la hoja de solicitud y presentarla, debidamente firmada **por cuadruplicado en el Registro General del Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología- CTT o en el Registro General de la Universitat Politècnica de València hasta el 28 de diciembre de 2012.**
5. *Instrucción del procedimiento.*
- 5.1. Corresponde a la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.
  - 5.2. Para desempeñar su cometido, se recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.
  - 5.3. En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



## 6. *Criterios de evaluación.*

- 6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.
- 6.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, y que figuran en la página [www.educacion.gob.es/cneai](http://www.educacion.gob.es/cneai).

## 7. *Procedimiento de evaluación.*

- 7.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.
- 7.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por la Presidencia de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador general de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.
- 7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.
- 7.4. La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.
- 7.5. Para la motivación de la resolución que dicte la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.
- 7.6. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación al Rector de la Universitat Politècnica de València quien procederá a notificar el reconocimiento del complemento de productividad investigadora.

## 8. *Recursos*

Ante las resoluciones del Rector, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución por la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 7.2 del Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València.